

**ACTA No. 01-PE-CPC-GADPP-2-2019**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a las 09h00 del miércoles 06 de noviembre de 2019, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Gestión de Compras Públicas de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, se reúne la Comisión Técnica designada a través del memorando N° 1757-CRPC-19 de 31 de octubre de 2019, conformada por: economista Juan Pablo Jaramillo, Presidente de la Comisión Técnica; ingeniero Edwin Herrera, Titular del área requirente e ingeniera María Fernanda Villalba, Profesional afín al objeto de contratación. Intervendrán con voz pero sin voto abogado Fredie Vega, Director de Gestión de Sindicatura y la magister Violeta Salazar, Directora de Gestión Financiera, para la revisión del expediente preparatorio, No Objeción otorgada por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, términos de referencia, pliegos aprobados por CAF y elaboración de la documentación pertinente a fin de iniciar la Publicación Especial de Concurso Público Internacional de Consultoría signada con el código PE-CPC-GADPP-1-2019, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA AVENIDA ILALÓ, ENTRE LA AV. GENERAL RUMIÑAHUI Y LA “Y” DE EL TINGO, L=2.63KM”.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Constatación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Designación de secretario/a de la Comisión Técnica.
3. Revisión del expediente preparatorio. No Objeción otorgada por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, términos de referencia y pliegos aprobados por CAF.
4. Elaboración de documentos pertinentes a fin de iniciar el proceso de Publicación Especial de Concurso Público Internacional de Consultoría.
5. Varios.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

**PUNTO UNO** - Constatación del quórum y aprobación del orden del día.-

El Presidente de la Comisión Técnica, constata la comparecencia de los siguientes miembros: ingeniero Edwin Herrera, Titular del área requirente; ingeniera María Fernanda Villalba, Profesional afín al objeto de contratación. Interviene con voz pero sin voto abogado Fredie Vega, Director de Gestión de Sindicatura y la magister Violeta Salazar, Directora de Gestión Financiera, por lo que al haberse constatado el quórum establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, se declara instalada la sesión.

**PUNTO DOS** – Designación de secretaria/o de la Comisión Técnica.

El Presidente de la Comisión Técnica, mociona al economista Paúl Castellanos, funcionario de la Dirección de Gestión de Compras Públicas, para que actúe como Secretario de la Comisión Técnica, quien actuará sin voz ni voto y tendrá a su cargo la elaboración de las actas de reunión de ésta Comisión Técnica. Esta moción es aprobada por unanimidad.

El economista Paúl Castellanos, acepta la designación.

**PUNTO TRES** – Revisión del expediente preparatorio, No Objeción otorgada por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, términos de referencia y pliegos aprobados por CAF.

A través de secretaría se da lectura a los documentos que contiene el expediente preparatorio del proceso para la FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA AVENIDA ILALÓ, ENTRE LA AV. GENERAL RUMIÑAHUI Y LA “Y” DE EL TINGO, L=2.63KM, los miembros de la Comisión Técnica no encuentran objeción alguna al expediente preparatorio.

Así mismo, se procede a dar lectura al oficio No. CAF-2019-589, de 25 de octubre de 2019, que contiene la No Objeción otorgada por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, que en su parte pertinente indica: “...CAF con base exclusivamente en los documentos que le han sido presentados por el Organismo Ejecutor y, sin verificar independientemente dicha información, CAF otorga su no-objeción al procedimiento descrito en los referidos documentos una vez verificado que no contraviene las disposiciones del Contrato de Préstamo de la referencia”.

La Comisión Técnica procede a la elaboración del cronograma del procedimiento de contratación; y, así mismo con sustento en la no-objeción emitida por CAF procede con la revisión de los términos de referencia y pliegos previamente autorizados por CAF, sin encontrar objeción a los documentos descritos.

El abogado Fredie Vega, Director de Sindicatura solicita que en la presente acta se evidencie las razones por las cuales el presente procedimiento de contratación no se publicará en el portal institucional del SERCOP, mismas que se describen a continuación:

- 
- El **Artículo 3.- Contratos Financiados con Préstamo Préstamos y Cooperación Internacional**, de la LOSNCP determina: “...En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...)”.
  - En la **Cláusula 23.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**, del contrato de préstamo se determina: “... El prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos de hasta doscientos cincuenta mil dólares (USD 250.000), el prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. El prestatario deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo (...)”.
  - En la **Cláusula Decimosexta: Publicidad**, del contrato de préstamo se determina: “...El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, se deberá coordinar con CAF la colocación del nombre de CAF y el logotipo que lo identifica en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer el Programa o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo(...)”.

La Comisión Técnica después de verificar la documentación descrita anteriormente determina que el procedimiento se encuentra de conformidad con los requerimientos institucionales y las disposiciones del Contrato de Préstamo y Políticas de Gestión de CAF.



Al no existir objeción alguna el Presidente de la Comisión Técnica, solicita tratar el siguiente punto del orden del día.





**PUNTO CUATRO** – Elaboración de documentos pertinentes a fin de iniciar el proceso de Publicación Especial de Concurso Público Internacional de Consultoría No. PE- CDC-GADPP-2-2019.

La Comisión Técnica por unanimidad solicita al secretario del procedimiento se elaboren los memorandos respectivos dirigidos a las Direcciones de Gestión de Comunicación y Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, para que se realice la publicación del proceso de contratación en un medio escrito de amplia difusión y en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha con la finalidad de cumplir con las cláusulas del convenio de préstamo descritas en la presente acta.

**PUNTO CINCO** – Varios.

Declaración de no tener conflicto de interés: A fin de garantizar la correcta y legal actuación de la Comisión Técnica en el proceso, sus integrantes formulan la siguiente declaración, en constancia de acatamiento de lo dispuesto en el inciso séptimo del Art. 18 del RLOSNCP:

Bajo prevenciones de Ley y asumiendo total responsabilidad, DECLARAMOS, NO TENER actual conflicto de intereses para intervenir en el proceso de contratación para la “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA AVENIDA ILALÓ, ENTRE LA AV. GENERAL RUMIÑAHUI Y LA “Y” DE EL TINGO, L=2.63KM”; en caso de que en cualquier etapa del mismo surgiera ese conflicto con los oferentes, nos comprometemos y obligamos a presentar oportuna excusa para continuar actuando como miembros de la Comisión Técnica.

El presidente de la Comisión manifiesta que: Los justificativos, estudios, especificaciones técnicas y condiciones de la contratación son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente, conforme lo establece el tercer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a lo cual los miembros de la Comisión Técnica indican que efectivamente están de acuerdo.

No existiendo asuntos adicionales, siendo las 11h00, sin tener más que tratar, el Presidente de la Comisión Técnica declara terminada la sesión.

Para constancia de lo actuado firman conjuntamente a continuación:

**Miembros de la Comisión Técnica:**

Econ. Juan Pablo Jaramillo  
**Presidente de la Comisión Técnica**

Ing. Edwin Herrera  
**Titular del Área Requirente**  
Miembro de la Comisión Técnica

Ing. María Fernanda Villalba  
**Profesional afín al objeto de la contratación**  
Miembro de la Comisión Técnica



**PICHINCHA**  
GOBIERNO PROVINCIAL

**Miembros con voz y sin voto:**

Abg. Fredie Vega  
**Director Gestión de Sindicatura**

Msc. Violeta Salazar  
**Directora Gestión Financiera**

**Lo Certifico:**

El secretario del proceso deja constancia que el contenido de la presente acta fue realizada de conformidad a la decisión analizada y adoptada por la Comisión Técnica y que la presente es ratificada y aprobada en todo su contenido por la decisión unánime de los miembros de la Comisión.

Econ. Paúl Castellanos

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA PE-CPC-GADPP-2-2019**